

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1002-2014-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 173º, 174º, 175º y 176º del Estatuto de la Universidad y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones N° 001 y 002-2006-AU, el Decano de la Facultad es el representante legal y la autoridad de mayor jerarquía de la Facultad; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función pública o privada;

Que, por Resolución Rectoral N° 849-2014-R del 25 de noviembre del 2014, se encargó como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, profesor principal a dedicación exclusiva, a partir del 27 de noviembre del 2014 hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2014;

Que, concordante con el Art. 71º de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, el decano de Facultad es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y Vicerrectores establecidos en esta ley; y, concordante con el Art. 67º, numeral 67.2, de esta misma ley, no es atribución del Consejo de Facultad ni de Comisión de Gobierno elegir o designar a un Decano de Facultad;

Que, el Art. 60º de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, ante lo expuesto, es potestad discrecional del Rector de la Universidad encargar el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, concordante con las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad y la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela,

Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de otro lado, por Resolución N° 048-91-CU del 03 de julio de 1991, ratificada mediante Resolución N° 034-97-CU del 24 de marzo de 1997, se establece que el cargo de Decano exige dedicación exclusiva y su desempeño es incompatible con cualquier función pública o privada, mientras dure el nombramiento, designación o encargatura;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 202-2014-R (Expediente N° 01020990) de fecha 30 de diciembre del 2014; al Informe N° 525-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 31 de diciembre del 2014; a los Informes N°s 081-2014-UR-OPLA, 1633-2014-UPEP/OPLA y Proveído N° 936-2014-OPLA de la Oficina de Planificación de fecha 31 de diciembre del 2014; al Proveído N° 984-2014-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 31 de diciembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 60° de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, al profesor principal a dedicación exclusiva **Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES**, como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2015, hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2015.
- 2° **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano encargado, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el periodo señalado.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas-administrativas, R.E. e interesada.